

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL ESPACIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

1.2 Que la **Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio**, con domicilio en Calzada de las Américas y Boulevard Universitarios, Ciudad Universitaria, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Wenseslao Plata Rocha, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Unidad de Catastro Municipal** representada en este acto por el Ing. Juan Guillermo Peña Villa Jefe de la Unidad de Catastro Municipal, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante Gestión Catastral, fundada en Junio de 1998. Tiene su domicilio en Calle Juan José Ríos 225, pte. Colonia Jorge Almada, y Registro Federal de Contribuyentes MCJU-971006-7R9. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

**Quinta.-** La entidad **Unidad de Catastro Municipal** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 24 DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JUAN EULIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA



POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

DR. JUAN PEDRO PEÑA VILLA  
JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN


MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

DR. WENSESILVA PLATA ROCHA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL ESPACIO SINALOA

  
FACULTAD DE CIENCIAS DE  
LA TIERRA Y EL ESPACIO  
SINALOA

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, DEPENDENCIA PÚBLICA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la Facultad de Arquitectura Culiacán, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin., de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director Dr. Jorge Alberto Estrada Alvarez, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 Instituto Municipal de la Juventud, dependencia pública, representada en este acto por Alfredo Valenzuela Zazueta Director, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante Diversos Proyectos Arquitectónico y Supervisión de Obra, fundada en 2008. Tiene su domicilio en Dr Ruperto Paliza, Primer Cuadro, CP 80000 Culiacan Rosales, Sin., y Registro Federal de Contribuyentes ILMJ080118M23. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para reali

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

**Quinta.-** La entidad **Instituto Municipal de la Juventud, dependencia pública como Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Arquitectura Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULLIACÁN, SINALOA, A LOS 17 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

**POR "LA UNIDAD RECEPTORA"**

  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE  
ALFREDO VALENZUELA ZAZUETA

  
MG. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACION Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA ALVAREZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ARQUITECTURA CULLIACÁN

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS., CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204M29.

1.2 Que la **Facultad de Arquitectura Culiacán**, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin , de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director DR. JORGE ALBERTO ESTRADA ALVAREZ, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

1.1 **Gobierno del Estado de Sinaloa en la Secretaría de Obras Públicas** representada en este acto por Arq. Carlos Ormelas Hicks Director de Estudios y Proyectos, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante de obra pública en el estado de Sinaloa, fundada en mes y año. Tiene su domicilio en Unidad Administrativa Insurgentes S/N, col. Centro. CP 80129, y Registro Federal de Contribuyentes GESS810101-517. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

**Quinta.-** La entidad **Gobierno del Estado de Sinaloa** en la **Secretaría de Obras Públicas** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Arquitectura Culiacán** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por parte de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

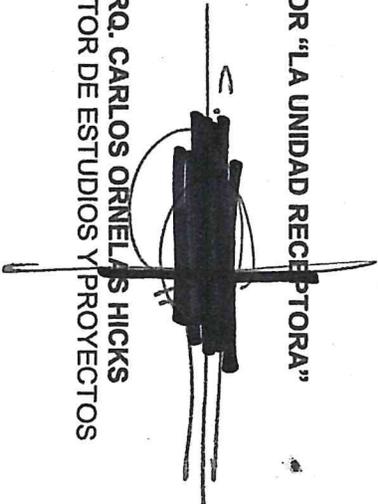
**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

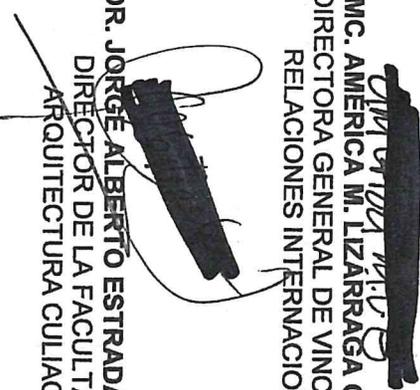
LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 25 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

  
ARQ. CARLOS ORNELAS HICKS  
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

  
M.C. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ARQUITECTURA CULIACÁN

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA, AYUNTAMIENTO DE COSALA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Norris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN**, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director **DR. JORGE ALBERTO ESTRADA ALVAREZ**, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** representada en este acto por **C. ROSALIA GAMBOA CHAIDEZ** director de sedesol, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante entrega de programas y proyectos, fundada en 29 de diciembre de 1976. Tiene su domicilio en Rosales y lleva solano s/n col: centro cosala sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes RFC MCO980112TJO. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica, y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-**La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-**No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, **SEDESOL**, se compromete a brindar un apoyo económico mensual de \$0.00(cantidad con letra00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

**Quinta.-**La entidad **DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** como Unidad Receptora se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-**La Unidad Académica **Facultad de Arquitectura** Cuiacánde la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-**Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de 1 (UN) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULLACÁN, SINALOA, A LOS 16 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

  
MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA ALVAREZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ARQUITECTURA CULLACAN

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

  
C. ROSALIA GAMBOA CHAIDEZ  
DIRECTOR DE SEDESOL  
  
SECCIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO  
COSALA, SINALOA

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULLIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA INTERSOL, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Arquitectura Culiacán**, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director MC.Vicente Armando Amaral Ibarra, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **INTER SOL** representada en este acto por MARIO ARTURO QUINONEZ CALDERON REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE GENERAL Y ARQUITECTO, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante en la construcción, fundada en septiembre del 2010. Tiene su domicilio en CITLALTEPETL 3102 RINCON DEL HUMAYA C.A. 80058 II CULLIACÁN, SIN II y Registro Federal de Contribuyentes QUCM790921793. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

**Quinta.-** La entidad **INTERSOL** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

*América M. L. G.*

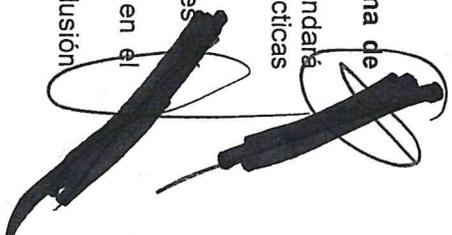
**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Arquitectura Culiacán** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.



**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

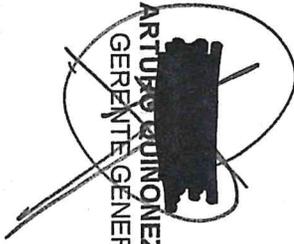
**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 13 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

  
MARIO ARTURO QUIÑONEZ CALDERÓN  
GERENTE GENERAL

  
MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACION Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
DR. JORGE ALBERTO ESIRADA ÁLVAREZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ARQUITECTURA CULIACAN

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204M29.

1.2 Que la **Facultad de Arquitectura Culiacán**, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin., de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director Dr. Jorge Estrada Alvarez, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción II, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

1.1 **Departamento de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Guasave** representada en este acto por Ing. Joel Juaréz\*Pera Director General de Planeacion Urbana, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante de Proyectar, Construir y Conservar las Obras Publicas del Municipio, fundada en enero de 1917. Tiene su domicilio en Av. Lopez Mateo S/N, Colonia del Bosque, Guasave- Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes MGU1701018L3. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para reali-

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

**Quinta.-** La entidad **Departamento de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Guasave** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Arquitectura Culiacán** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

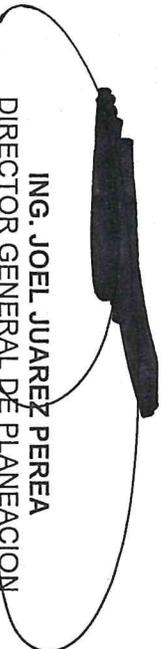
**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 20 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

  
ING. JOEL JUAREZ PEREA  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION  
URBANA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE

  
MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
DR. ~~GEORGE ESTRADA ALVAREZ~~  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ARQUITECTURA CULIACAN

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA AGRICOLA ASHLEY S.A. DE C.V., CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

- 1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

- 1.2 Que la **FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN**, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Jorge Alberto Estrada Alvarez, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento, de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

- II.1 **Agrícola Ashley S.A. de C.V.**, representada en este acto por el Arq. Carlos Alberto Aguilar Soto Responsable de obra, es una entidad del sector privado legalmente constituida, con actividad preponderante agrícola, fundada en Noviembre del 2004. Tiene su domicilio en la calle Juan Macedo López #201-3 Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Culiacán Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes R.F.C: AAS-041115-317. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, de

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, **Agrícola Ashley, dependencia privada**, se compromete a brindar un apoyo económico mensual de \$2,000.00(dos mil pesos 00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

**Quinta.-** La entidad **Agrícola Ashley, dependencia privada**, como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Arquitectura Cuicacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de 1 (uno) años a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este Instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 01 DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

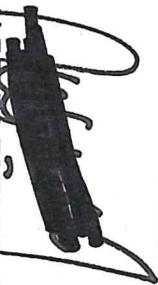
**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

**POR "LA UNIDAD RECEPTORA"**

  
ARQ. CARLOS ALBERTO AGUILAR SOTO  
RESPONSABLE DE OBRA

  
MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA ALVAREZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ARQUITECTURA CULIACÁN

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE CULIACAN, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Angel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204M29.

1.2 Que la Facultad de Arquitectura Culiacán, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin., de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director DR. JORGE ALBERTO ESTRADA ALVAREZ, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE CULIACAN representada en este acto por nombre del representante ARQ. JESUS MARTIN VAZQUEZ REYES, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante OBRAS POR COOPERACION, fundada en OCTUBRE y 1971. Tiene su domicilio en JUAN JOSE RIOS No. 225 PTE, y Registro Federal de Contribuyentes CMD-940621-RN8. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

**Quinta.-** La entidad **COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS** como Unidad Receptora se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica Facultad de Arquitectura Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de 6 (SEIS) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

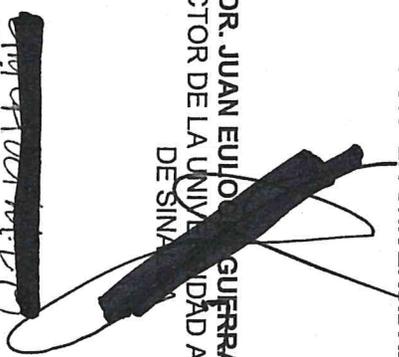
**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 23 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SIETE.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

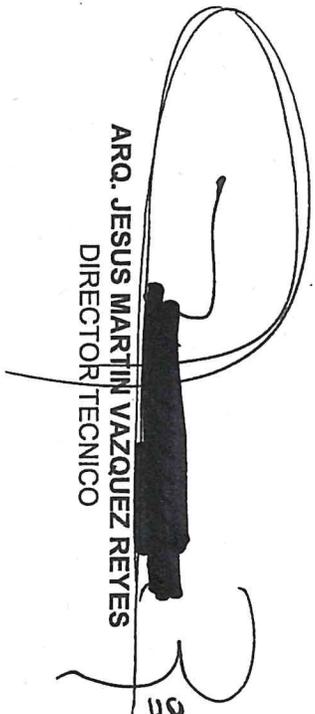
  
**DR. JUAN EULIO GUERRALLIERA**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

  
**MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
**DR. JORGE ALBERTO ESTRADA ALVAREZ**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ARQUITECTURA CULIACÁN

**POR "LA UNIDAD RECEPTORA"**

  
**ING. CESAR MANUEL OCHOA SALAZAR**  
DIRECTOR GENERAL

  
**ARQ. JESÚS MARTÍN VAZQUEZ REYES**  
DIRECTOR TÉCNICO

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, REPRESENTADA POR EL DR. JORGE ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD EN LA UNIDAD RECEPTORA INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR EL C. PAPIK ALFREDO RAMÍREZ BERNAL, DIRECTOR GENERAL, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULA

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204M29.

I.2 Que la **Facultad de Arquitectura Culiacán**, con domicilio en Blvd. de las Américas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin , de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director Dr. Jorge Alberto Estrada Álvarez, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

I.1 Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto número 146 del H. Congreso del Estado de Sinaloa, Ley de Cultura del Estado de Sinaloa publicado con fecha 13 de agosto de 2008. Su Director General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 33 y 34 fracciones XII y XIII de la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa. Su domicilio legal se encuentra ubicado en Rafael Buelha sin número, colonia Centro, C.P. 80000, en Culiacán, Sinaloa. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

**Quinta.-** El Instituto Sinaloense de Cultura como Unidad Receptora se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Sinaloa, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 20 DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JUAN EULIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

DR. JORGE ALBERTO ESTRADA ALVAREZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ARQUITECTURA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

C. PAPIK ALFREDO RAMÍREZ BERNAL  
DIRECTOR GENERAL

LIC. DANIEL RAMOS HERNÁNDEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE  
JURÍDICO

MC. VICENTE ANTONIO AMARAL IBARRA  
DIRECTOR DE PATRIMONIO, MUSEOS E  
INVESTIGACIÓN

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA CAADES (CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AGRÍCOLAS DEL ESTADO DE SINALOA), CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle Gral. Angel Flores Poniente Sin Número, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204M29.

I.2 Que la Facultad de Contaduría y Administración, con domicilio en Blvd. Universitarios y Av. Las Américas S/N, Cuidad Universitaria, C. P. 80040 Culiacán, Sinaloa, de la Unidad Regional Centro, representada en este acto por su Director M.C. Mario Antonio Campos Sepúlveda, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 CAADES (CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AGRÍCOLAS DEL ESTADO DE SINALOA) representada en este acto por Ing. Jesús Ulises Robles Gámez Presidente, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante agrupa, protege e impulsa el desarrollo de los agricultores sinaloenses, fundada en Noviembre 1932. Tiene su domicilio en Juan Carrasco #787 Norte, Col. Centro, CP. 80000, Culiacán, Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes CSI940104IGI. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, CAADES (Confederación de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa), se compromete a brindar un apoyo económico mensual de 8000(Ocho mil00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

**Quinta.-** La entidad CAADES (Confederación de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa) como Unidad Receptora se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Sinaloa, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

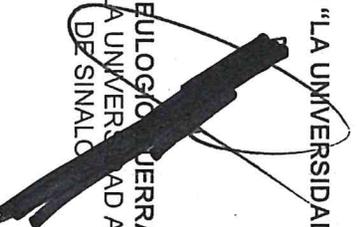
**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULLACÁN, SINALOA, A LOS 23 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

  
ING. JESÚS ULISES ROBLES GÁMEZ  
PRESIDENTE

  
MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
MC. MARIO ANTONIO CAMPOS SEPÚLVEDA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD ACUICOLA DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle Gral. Angel Flores Poniente Sin Número, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Contaduría y Administración**, con domicilio en Blvd. Universitarios y Av. Las Américas S/N, Cuidad Universitaria, C. P. 80040 Culiacán, Sinaloa, de la Unidad Regional Centro, representada en este acto por su Director Mc. Mario Campos Sepúlveda, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como las 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Comité Estatal de Sanidad Acuicola del Estado de Sinaloa (CESASIN), A.C.**, representada en este acto por **MC Julio Adalberto Cabanillas Ramos, gerente de CESASIN**, es una entidad con **iniciativa privada y social**, legalmente constituida, con actividad preponderante en **asistencia técnica en la sanidad e inocuidad de los cultivos de origen acuicola con importancia comercial**, fundada en agosto de 2002. Tiene su domicilio en **Calzada aeropuerto, Alkos #7569, colonia Bachigualato**, y Registro Federal de Contribuyentes **CES0207087K1**. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, **CESASIN, A.C.**, se compromete a brindar un apoyo económico mensual de \$0 (**sin remuneración económica**) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

**Quinta.-** La entidad **CESASIN, A.C.**, como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

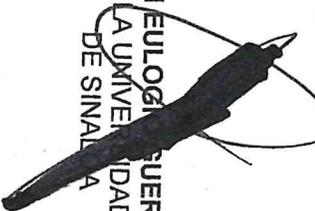
**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

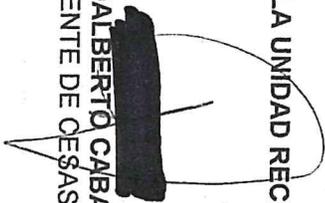
**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 20 DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

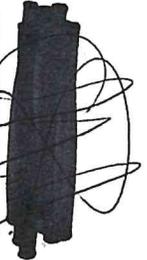
**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

**POR "LA UNIDAD RECEPTORA"**

  
MC. JULIO ADALBERTO CABANILLAS RAMOS  
GERENTE DE CÉSASIN, A.C.

  
MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
MC. MARIO CAMPOS SEPULVEDA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN**, con domicilio en Av. de las Americas y Boulevard Universitario S/N Ciudad Universitaria, Culiacán, Sinaloa, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Fernando García Paez, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Dirección de Contraloría Social del H. Ayuntamiento de Culiacán** representada en este acto por C. Iris Yareli Olmeda Salazar Dirección de la Contraloría Social, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante supervisión de obra, fundada en 1915. Tiene su domicilio en C. Mariano Escobedo y Álvaro Obregón s/n de la colonia Centro, c.p. 80000 Culiacán, Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes MCU971006-7R9. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, se compromete a brindar un apoyo económico mensual de cero pesos(0. 00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

**Quinta.-** La entidad **Dirección de Contraloría Social del H. Ayuntamiento de Culiacán** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Ingeniería Culiacán** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de 2 (Años) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 31 DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

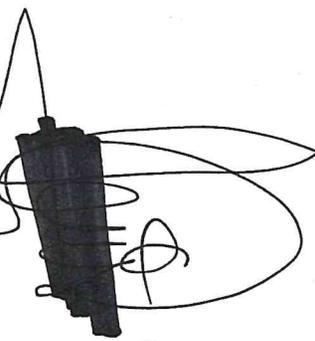
POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

  
MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
DR. FERNANDO GARCÍA PAEZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
CULIACÁN

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

  
C. IRIS YARELI OMEDA SALAZAR  
DIRECTORA DE LA CONTRALORIA SOCIAL

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE INGENIERIA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.



I.2 Que la **FACULTAD DE INGENIERIA CULIACÁN**, con domicilio en Av. de las Americas y Boulevard Universitarios S/N Ciudad Universitaria, Culiacán, Sinaloa, de la Unidad Académica de representada en este acto por su Director Dr. Fernando Garcia Pérez, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

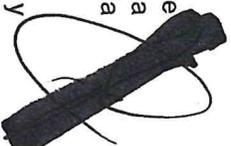
II.1 **Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Culiacan** representada en este acto por LEF. Yeny Guadalupe Villa Portillo. Coordinador de Control Administrativo, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante actividad que realiza, fundada en Abril de 1915. Tiene su domicilio en Av. Alvaro Obregon y Mariano Escobedo S/N Col. Centro C.P. 80000 Culiacan Rosales, y Registro Federal de Contribuyentes MCU9710067R9. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.



De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.



**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.



**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, **Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Culiacan** , se compromete a brindar un apoyo económico mensual de \$0.00(cero pesos 00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

**Quinta.-** La entidad **Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Culiacan** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Ingeniería Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de 1 (Años) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

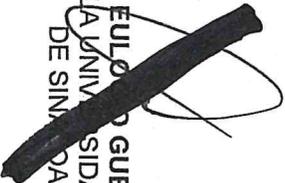
**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

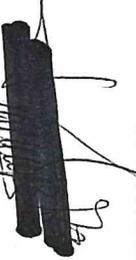
**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 22 DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

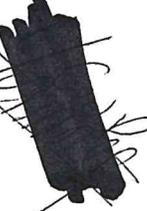
**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
DR. JUAN EULIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

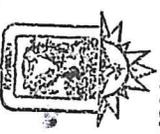
  
M.C. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
DR. FERNANDO GARCÍA PÁEZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
CULIACÁN

**POR "LA UNIDAD RECEPTORA"**

  
LEF. YENY G. VILLA PORTILLO  
COORDINADOR DE CONTROL ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE OBRAS  
PÚBLICAS  
DE CULIACAN

  
ING. GABRIEL MORENO ALARCON  
JEFE DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN TÉCNICA



## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS, REGION II, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

1.2 Que la **FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN**, con domicilio en Av. de las Americas y Boulevard Universitarios S/N Ciudad Universitaria, Culiacán, Sinaloa, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Fernando Garcia Páez, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Comisión Nacional de las Zonas Áridas**, representada en este acto por Ing. Héctor Baeza Terrazas, Delegado Región II, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante Administración y Ejecución de Recursos Federales para la Construcción de Obra Hidráulica, en el estado de Sinaloa, fundada en diciembre 05 de 1970. Tiene su domicilio en Carretera a Navolato Km. 7.5, Col. Bachigualato, Culiacán, Sin. y Registro Federal de Contribuyentes CNZ701205BV4. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, **Comisión Nacional de las Zonas Áridas, dependencia pública**, se compromete a brindar un apoyo económico mensual de \$0.00(Cero pesos 00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

**Quinta.-** La entidad **Comisión Nacional de las Zonas Áridas, dependencia pública**, como **Unidad**

**Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Ingeniería Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de 2 (Años) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

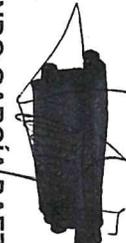
**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 04 DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

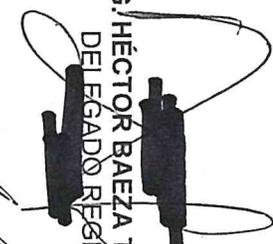
POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

  
MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
DR. FERNANDO GARCÍA PAEZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
CULIACÁN

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

  
ING. HÉCTOR BAEZA TERRAZAS  
DELEGADO REGIONAL

  
ING. VÍCTOR MANUEL AMAYA LONA  
ENLACE OPERATIVO SINALOA

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, DEPENDENCIA PÚBLICA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Llera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**, con domicilio en Blvd. Universitarios y Av. de las Américas, Unidad 3 s/n, Ciudad Universitaria, Culiacán, Sinaloa, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Jorge Rafael Figueroa Elenes, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **H. Ayuntamiento de Culiacán, Dependencia Pública** representada en este acto por Didhier Guadalupe Quiroz Lopéz, Directora de Egresos, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante administración pública, fundada en Octubre de 1997. Tiene su domicilio en Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N Col. Centro CP 80000, y Registro Federal de Contribuyentes MCGU971006-7R9. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con ~~las~~ anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

**Quinta.-** La entidad **H. Ayuntamiento De Culiacán, dependencia pública como Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

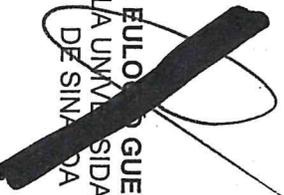
**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.  
**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

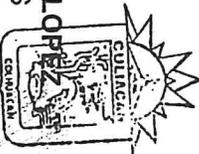
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 30 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. JUAN EULIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

X  
  
DIDHIER GUADALUPE QUIROZ LÓPEZ  
DIRECTORA DE EGRESOS

  
DIRECCION DE EGRESOS

  
MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

  
DR. JORGE RAFAEL FIGUEROA ELÍAS  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
  
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Licenciatura en Economía  
Prácticas Profesionales  
Culiacán, Sin., Méx.

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, EN LA UNIDAD RECEPTORA, SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO DEPENDENCIA PUBLICA CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle Gral. Ángel Flores Poniente Sin Número, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Contaduría y Administración**, con domicilio en Blvd. Universitarios y Av. Las Américas S/N, Cuidad Universitaria, C. P. 80040 Culiacán, Sinaloa, de la Unidad Regional Centro, representada en este acto por su Director M.C. Mario Antonio Campos Sepúlveda, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

Servicio Geológico Mexicano dependencia pública representada en este acto por Lic. Bogar Omar Gpe. Cruz Pimentel Administrador Regional, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante administrativo, fundada en 1944. Tiene su domicilio en Av. El Dorado 1496 Col. Las Quintas, Culiacán Sinaloa

II.1 y Registro Federal de Contribuyentes SGM 7602222H2. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, Servicio Geológico Mexicano dependencia pública, se compromete a brindar un apoyo económico mensual de \$2320 (dos mil trescientos veinte 00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

**Quinta.-** La entidad Servicio Geológico Mexicano dependencia pública como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Contaduría y Administración de Empresas** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.






**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLAUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 20 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

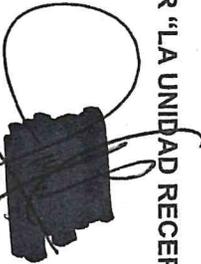
POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

  
MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
M.C. MARIO ANTONIO GAMBROS SEPULVEDA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

  
Lic. BOGAR OMAR GIRE CRUZ PIMENTEL  
ADMINISTRADOR REGIONAL

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Angel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, con domicilio en Blvd. Universitarios y Av. de las Américas, Unidad 3 s/n, Ciudad Universitaria, Culiacán, Sinaloa, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Jorge Rafael Figueroa Elenes, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

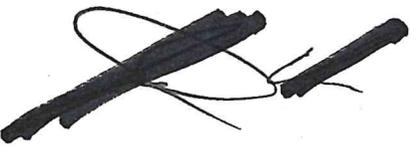
II.1 La Secretaría de Desarrollo Económico representada en este acto por Lic. Jorge Omar Cuevas Inzunza, Director de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante fortalecer y propiciar el desarrollo económico en el Estado de Sinaloa, fundada en octubre del año 2000. Tiene su domicilio en Av. Insurgentes s/n 2do. Piso, Unidad Administrativa, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, y Registro Federal de Contribuyentes GES810101517. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendiéndose éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar



Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

**Quinta.-** La entidad **Secretaría de Desarrollo Económico** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

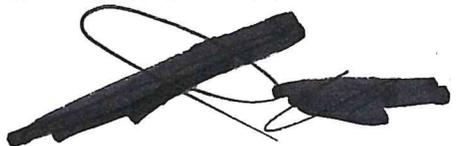
**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Ciencias Económicas y Sociales** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.



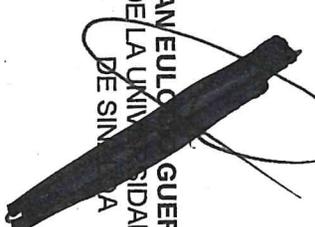
**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 01 DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

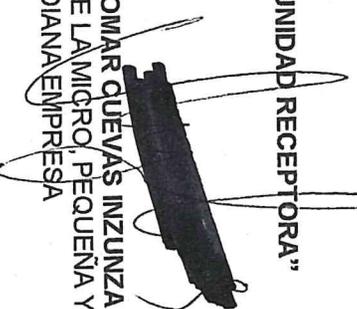
  
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE SINALOA

  
M.C. AMÉRICA LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
DR. JORGE RAFAEL FIGUEROA LIZÉNES  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS Y SOCIALES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Licenciatura en Economía  
Prácticas Profesionales  
Culiacán, Sinaloa, Méx.

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

  
LIC. JORGE OMAR CUEVAS INZUNZA  
DIRECTOR DE LA MICRO, PEQUEÑA Y  
MEDIANA EMPRESA

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACAN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA CE CÁLCULO ESTRUCTURAL, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204M29.

1.2 Que la FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACAN, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director DR. Jorge Alberto Estrada Alvarez, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

11.1 **CE CÁLCULO ESTRUCTURAL** representada en este acto por Armando Arellano Rodriguez, cargo de Gerente, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante cálculo estructural, diseño arquitectónico y supervisión de obra, fundada en marzo en el 2007. Tiene su domicilio en calle Palos Verdes # 109 Villa Adolfo López Mateos, "El Tamarindo", y Registro Federal de Contribuyentes AERRA690718RGG7. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, **CE CÁLCULO ESTRUCTURAL**, se compromete a brindar un apoyo económico mensual de \$0.00(cantidad con letra00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

**Quinta.-** La entidad **CE CÁLCULO ESTRUCTURAL** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Arquitectura Culiacán** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de 4 (meses) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 09 DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

  
ARMANDO ARELLANO RODRIGUEZ  
GERENTE

  
MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
DR. JORGE ALBERTO ESTRADA ALVAREZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ARQUITECTURA CULIACAN

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL ESPACIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Llera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204M/Z9.

I.2 Que la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio, con domicilio en Calzada de las Américas y Boulevard Universitarios, Ciudad Universitaria, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Juan Martín Aguilar Villegas, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente representada en este acto por Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero Delegado Estatal, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante formular y conducir la política nacional en materia de ecología, saneamiento ambiental, recursos naturales, fundada en junio de 1992. Tiene su domicilio en Prolongación Ángel Flores, No 1248-201 Pte. c.P. 80000, Culiacán Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

**Quinta.-** La entidad **PROFEPA** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

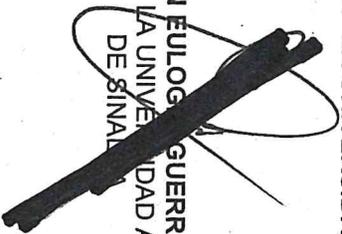
**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 17 DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA



**MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES



**DR. WENSESLAO PLATA ROCHA**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA TIERRA Y EL ESPACIO

**POR "LA UNIDAD RECEPTORA"**

**LIC. JESÚS TESEMI AVENDAÑO GUERRERO**  
DELEGADO ESTATAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
DELEGACIÓN SINALOA

**LIC. ELEUTERIO AGUILAR URQUIDEZ**  
SUBDELEGADO DE IMPACTO AMBIENTAL Y  
ZOFEMAT



## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE INGENIERÍA MOCHIS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE PRODUCTORES AGRICOLAS RUIZ CORTINES MODULO II-2 ac., CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

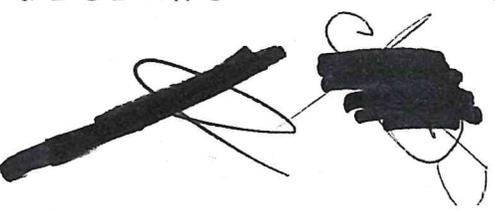
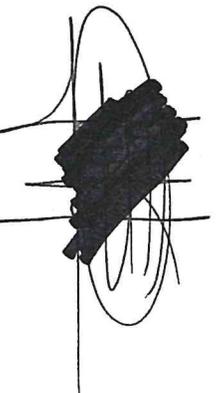
#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, numero 2358. Desarrollo Urbano 3 Rios de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Ingeniería Mochis**, con domicilio en Ciudad Universitaria, Ángel Flores y Fuente de Posedón S/N, de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director Dr. Jesús Adrián Baldenebro López, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS RUIZ CORTINES MODULO II-2 A.C.** representada en este acto por Ing. Tolentino acosta lopez, Gerente del módulo ruiz cortines, es una entidad del sector privado legalmente constituida, con actividad preponderante administrar, operar y conservar la infraestructura hidroagrícola, fundada en Junio de 1992 Tiene su domicilio en CALLE CERO S/N ENTRE G.H.ESPINOZA Y PABLO MACIAS AMPLIACION ADOLFO RUIZ CORTINES, SIN R.F.C.AUP-920324-114,. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.



De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

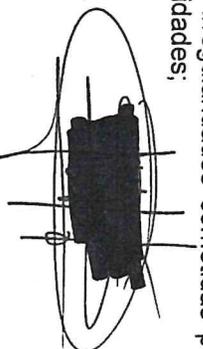
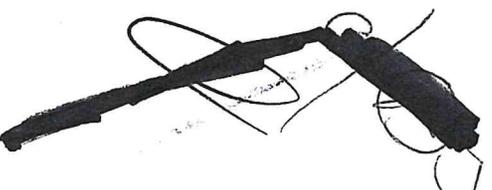
**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS RUIZ CORTINES MODULO II-2.A.C.**, se compromete a brindar un apoyo económico mensual de \$0.00(cero 00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

**Quinta.-** La entidad **ASOCIACIÓN DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS RUIZ CORTINES MODULO II-2.A.C.** como Unidad Receptora se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature is written in a cursive style.A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature is written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be a name, written in a cursive style.

- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Ingeniería Mochis** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

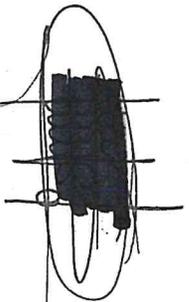
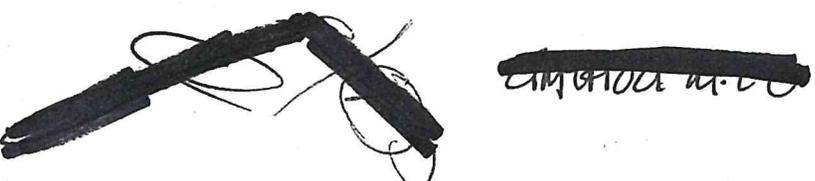
**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de Cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp that has been completely blacked out with a marker. The signature appears to be a name, possibly "M. Mochis", though it is partially obscured by the stamp and the marker.A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp that has been completely blacked out with a marker. The signature is more legible than the one above, appearing to be "M. Mochis".

cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS TRECE DIAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

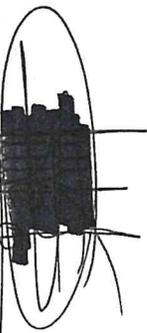
POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. JUAN EULACIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

  
ING. TOLENTINO ACOSTA LOPEZ  
GERENTE

  
MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN  
Y RELACIONES INTERNACIONALES

  
DR. JESÚS ADRIÁN BALDENE BRO  
LÓPEZ

DIRECTOR DE LA  
FACULTAD DE INGENIERÍA MOCHIS

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRÁCTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE INGENIERÍA MOCHIS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, número 2358. Desarrollo Urbano 3 Rios de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Ingeniería Mochis**, con domicilio en Ciudad Universitaria, Ángel Flores y Fuente de Poseidón S/N, de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director Dr. Jesús Adrián Baldenebro López, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE** representada en éste acto por la Ing. Paula Elena Gil Sandoval, Gerente General, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante en Captación, Tratamiento y Suministro de Agua para uso Doméstico, fundada en Noviembre de 1987. Tiene su domicilio en Prolongación Norzagaray s/n entre 20 de Noviembre y S. Taboada, Col. Centro, y Registro Federal de Contribuyentes JMA871128M25. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE, se compromete a brindar un apoyo económico mensual de \$1000.00(mil pesos00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

**Quinta.-** La entidad JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE como Unidad Receptora se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;

- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica Facultad de Ingeniería Mochis de la Universidad Autónoma de Sinaloa, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores, así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

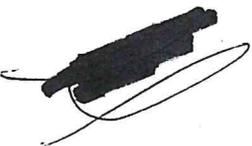
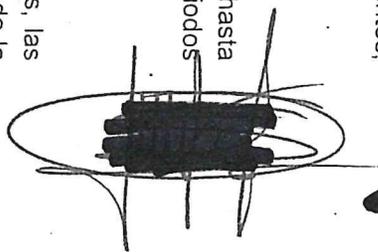
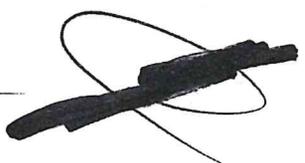
**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

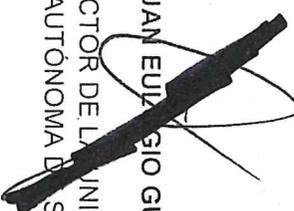
**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y



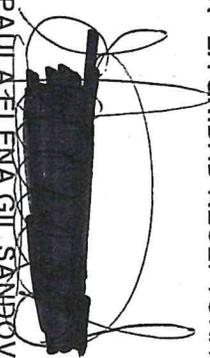
cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

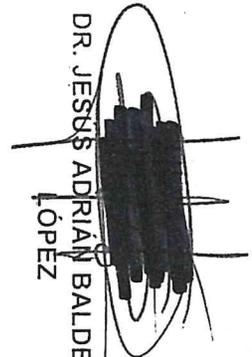
POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. JUAN EUGENIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

  
ING. PAULA ELENA GIL SANBOVAL  
GERENTE GENERAL.

  
MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN  
Y RELACIONES INTERNACIONALES

  
DR. JESÚS ADRIÁN BALDENE BRO  
LÓPEZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
INGENIERÍA MOCHIS

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE INGENIERÍA MOCHIS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO OAXACA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en el Boulevard Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros Numero 2358 Desarrollo Urbano 3 Ríos C.P. 80020 Culiacán de Rosales, Sinaloa Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

1.2 Que la **Facultad de Ingeniería Mochis**, con domicilio en Ciudad Universitaria, Ángel Flores y Fuente de Poseidón S/N, de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director Dr. Jesús Adrián Baldenebro López, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

11.1 **Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca** representada en este acto por C. Felipe López León Regidor de Obras Públicas, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante en servicios públicos y municipales, fundada en octubre de 1884. Tiene su domicilio en calle Wilfrido C. Angulo Barrio San Miguel Tlaxiaco, Oaxaca, y Registro Federal de Contribuyentes MH-C940509PQ1. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.** - Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.** - La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.** - La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.** - No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, **Municipio de la Heroica Ciudad de Taxiacó, Oaxaca**, se compromete a brindar un apoyo económico mensual de \$0.00(cero pesos 00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

**Quinta.** - La entidad **Municipio de la Heroica Ciudad de Taxiacó, Oaxaca** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;

- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.** - La Unidad Académica **Facultad de Ingeniería Mochis de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las **Prácticas Profesionales**;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.** - Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.** - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.** - Este convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.** - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

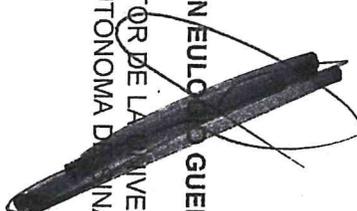
**Décima primera.** - Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.** - Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y

cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 06 DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
**DR. JUAN EULCO GUERRA LIERA**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTONOMA DE SINALOA

**POR "LA UNIDAD RECEPTORA"**

  
**G. FELIPE LOPEZ LEON**  
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD  
DE TLAXIACO, OAXACA

Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca  
a 06 de febrero de 2017

  
**MC. AMÉRICA M. LEZARRAGA GONZÁLEZ**

DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN  
Y RELACIONES INTERNACIONALES

  
**DR. JESÚS ADRIÁN BALDENEBRO  
LÓPEZ**

DIRECTOR DE LA

FACULTAD DE INGENIERÍA MOCHIS

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE INGENIERÍA MOCHIS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS MODULO DE RIEGO No.3 DISTRITO DE RIEGO 076 VALLE DEL CARRIZO, SIN. A.C., CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, número 2358. Desarrollo Urbano 3 Ríos de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Ingeniería Mochis**, con domicilio en Ciudad Universitaria, Ángel Flores y Fuente de Poseidón S/N, de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director Dr. Jesús Adrián Baldenegro López, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 La Asociación de Usuarios Productores Agrícolas Modulo de Riego No.3 Distrito de Riego 076 Valle del Carrizo, A.C. representada en este acto por el Ing. Gildardo Valenzuela Michel en su carácter de Gerente respectivamente, es una entidad del sector publico legalmente constituida, con actividad preponderante otorgar servicio de riego, fundada en Enero de 1991. Tiene su domicilio en Rio Presidio, y Registro Federal de Contribuyentes AUP910125SU9. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-**No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas Modulo de Riego No.3 Distrito de Riego 076 Valle del Carrizo, Sin. A.C.**, se compromete a brindar un apoyo económico mensual de \$0.00 (cantidad con letra 00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

**Quinta.-** La entidad **Asociación de Usuarios Productores Agrícolas Modulo de Riego No.3 Distrito de Riego 076 Valle del Carrizo, Sin. A.C.** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;

- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Ingeniería Mochis de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

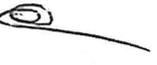
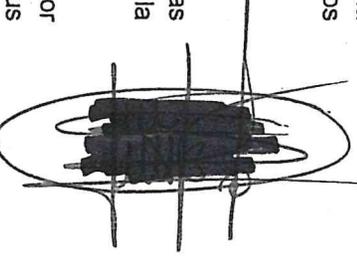
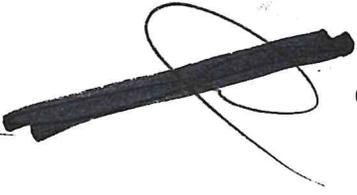
**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de Uno (1) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

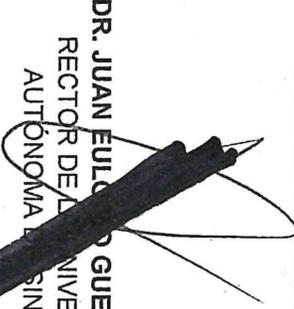
**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.



**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 31 DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIESESIEETE.

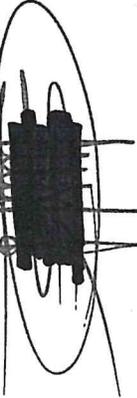
**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
**DR. JUAN EULACIO GUERRA LIERA**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE SINALOA

**POR "LA UNIDAD RECEPTORA"**

  
**ING. GILDARDO VALENZUELA MICHEL**  
GERENTE DE AUPA MODULO No.3

  
**MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN  
Y RELACIONES INTERNACIONALES

  
**DR. JESÚS ADRIÁN BALDENE BRO**  
LÓPEZ  
DIRECTOR DE LA  
FACULTAD DE INGENIERÍA MOCHIS



## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE INGENIERIA MOCHIS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

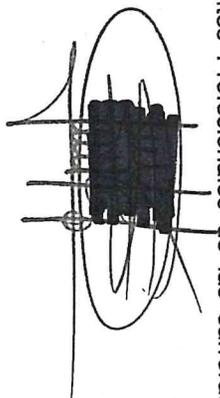
#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros, numero 2358. Desarrollo Urbano 3 Rios de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Ingeniería Mochis**, con domicilio en Ciudad Universitaria, Ángel Flores y Fuente de Poseidón S/N, de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director Dr. Jesús Adrián Baldenebro López, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** representada en este acto por Jesus Alberto Barrientos Cristerna Residente de Obra El Trebol Los Mochis-Culiacan, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante Desarrollo de Infraestructura de Sistemas de Comunicación y Transporte, fundada en 1891. Tiene su domicilio en Calle Federalismo 431 Sur, Colonia Recursos Hidráulicos C.P. 80105, y Registro Federal de Contribuyentes RFCRFC SCT051121SM4. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.



De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, se compromete a brindar un apoyo económico mensual de \$1200.00(Mil Docientos00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

**Quinta.-** La entidad **Secretaría de Comunicaciones y Transporte** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;

- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Ingeniería Mochis** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

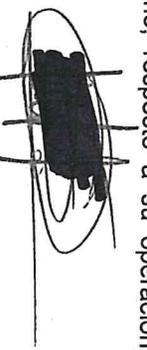
**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de UN (1) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y



cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 25 DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

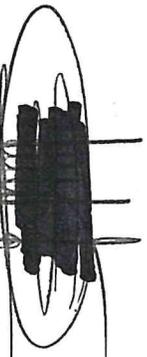
POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

DR. JUAN EULIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE SINALOA

ING. JESUS ALBERTO BARRIENTOS  
CRISTERNA  
RESIDENTE DE OBRA

  
MC. AMERICA M. LIZARRAGA  
GONZÁLEZ

DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN  
Y RELACIONES INTERNACIONALES

  
DR. JESUS ADRIAN BALDENEBRO  
LÓPEZ

DIRECTOR DE LA

FACULTAD DE INGENIERÍA MOCHIS

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE INGENIERIA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

1.2 Que la **FACULTAD DE INGENIERIA CULIACÁN**, con domicilio en Av. de las Americas y Boulevard Universitarios S/N Ciudad Universitaria, Culiacán, Sinaloa, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Fernando García Páez, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Supervisión de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Culiacán**, representada en este acto por Ing. Juan Ramón Alvarado Peña Jefe de Departamento, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante en la construcción de obras públicas, fundada en 1878. Tiene su domicilio en C. Mariano Escobedo No. 367 Ote., Interior 6, Col. Centro C.P. 80000, Cd. Culiacán Rosales, y Registro Federal de Contribuyentes MCU9710067R9. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

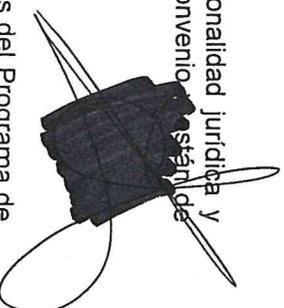
De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio, así como de acuerdo en someterse a las siguientes:

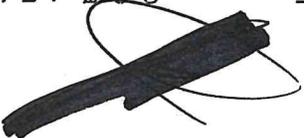
### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.











**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, **Supervisión de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Culiacán**, se compromete a brindar un apoyo económico mensual de ( 00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

**Quinta.-** La entidad **Supervisión de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Culiacán** como Unidad Receptora se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

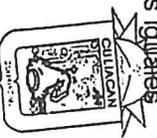
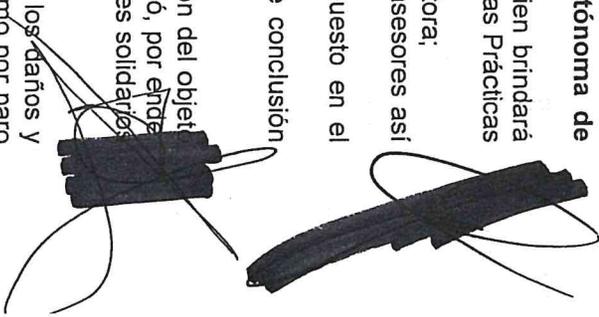
**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Ingeniería Culiacán** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asuminán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de 2 (Años) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por períodos iguales a petición y acuerdo de las partes.



DEPARTAMENTO  
DE SUPERVISION  
DE OBRAS

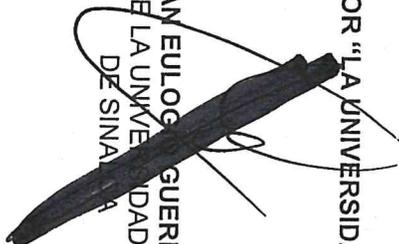
**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

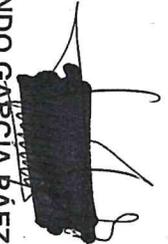
**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 30 DIAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

  
MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
DR. FERNANDO GARCÍA PÁEZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
CULIACÁN

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

  
ING. JUAN RAMÓN ALVARADO  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN  
DE OBRAS



## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL ESPACIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204M29.

1.2 Que la **Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio**, con domicilio en Calzada de las Américas y Boulevard Universitarios, Ciudad Universitaria, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Wenseslao Plata Rocha, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA,

II.1 **Unidad de Catastro Municipal, Ayuntamiento de Navolato** representada en este acto por el L.S.C. Saúl Reyes Rentería Jefe del departamento de la Unidad de Catastro Municipal, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante gestión catastral. Tiene su domicilio en Rosales #49 Norte, col. Centro, Navolato, Sinaloa C.P. 80370, y Registro Federal de Contribuyentes MNA080101GH6. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

**Quinta.-** La entidad **Unidad de Catastro Municipal, Ayuntamiento de Navolato** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

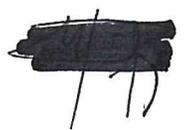
- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de tres (años) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is partially obscured by a thick black horizontal line drawn across it.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is partially obscured by a thick black horizontal line drawn across it.

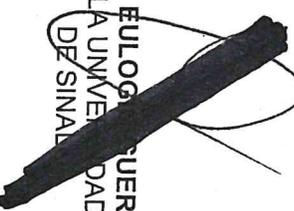
**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULLACÁN, SINALOA, A LOS 30 DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

  
MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
DR. WENSESLAO PLATA ROCHA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA TIERRA Y EL ESPACIO

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

  
L.S.C. SAÚL REYES RENTERÍA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE  
CATASTRO MUNICIPAL



## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL ESPACIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204M29.

I.2 Que la **Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio**, con domicilio en Calzada de las Américas y Boulevard Universitarios, Ciudad Universitaria, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Wenseslao Plata Rocha, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Instituto Nacional de Estadística y Geografía** representada en este acto por Lic. Ramón E. Zuñiga Angulo Coordinador Estatal del INEGI en Baja California Sur, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante realizar censos nacionales. Tiene su domicilio en Calzada Mariano Abasolo 3510, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, La Paz, Baja California Sur, entre calle Jalisco, Calle Oaxaca y calle Belisario Domínguez, y Registro Federal de Contribuyentes INE0804164Z7. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

**Quinta.-** La entidad **Instituto Nacional de Estadística y Geografía** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

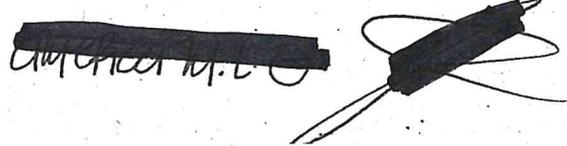
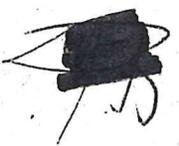
**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.



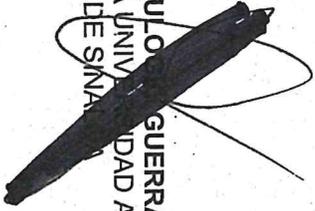
**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 14 DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. JUAN EULIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

  
MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
DR. WENSÉS LAO PLATA ROCHA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA TIERRA Y EL ESPACIO

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

  
LIC. RAMÓN E. ZUNIGA ANGULO  
COORDINADOR ESTATAL DEL INEGI EN BAJA  
CALIFORNIA SUR

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA SAGARPA DEPENDENCIA PÚBLICA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

1.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204M29.

1.2 Que la **Facultad de Contaduría y Administración**, con domicilio en Blvd. Universitarios y Ave. las Americas S/N Ciudad Universitaria, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director MC. Mario Antonio Campos Sepulveda, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **SAGARPA DEPENDENCIA PÚBLICA** representada en este acto por **JOSÉ ÁNGEL CÁZARES MORÁN JEFE DE LA UNIDAD DE CAPACITACION Y DESARROLLO**, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante estimular la colaboración de productores con programas y proyectos propios, fundada en diciembre 1842. Tiene su domicilio en carretera a navolato km 7.5 COL. bachigualato CP. 80140, y Registro Federal de Contribuyentes SAG001130BX4. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

**Quinta.-** La entidad SAGARPA como Unidad Receptora se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Sinaloa, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de tres ( 3 ) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

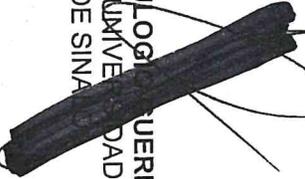
**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

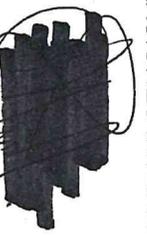
**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULLACÁN, SINALOA, A LOS 20 DIAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIDAD DE SINALOA

  
MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
MC. MARIO ANTONIO CAMPOS SEPULVEDA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

**POR "LA UNIDAD RECEPTORA"**

  
LIC. JOSÉ ÁNGEL CÁZARES MORÁN  
JEFE DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y  
DESARROLLO

  
UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y  
DESARROLLO  
CARRANZA, SINALOA  
MAYO 2017

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Contaduría y Administración**, con domicilio en Blvd. Universitarios y Av. las Americas S/N, Ciudad Universitaria, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director MC. Mario Antonio Campos Sepulveda, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Auditoría Superior del Estado de Sinaloa** representada en este acto por la Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera Auditora Superior del Estado de Sinaloa, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante como persona moral con fines no lucrativos, fundada en octubre 2010. Tiene su domicilio en Calle del Congreso #2360 Pie., Fraccionamiento Jardines Tres Ríos, Culiacán de Rosales, Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes ASE1010288N2. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.** - La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.** - No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

**Quinta.** - La entidad **Auditoría Superior del Estado de Sinaloa** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.** - La Unidad Académica **Facultad de Contaduría y Administración** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.** - Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.** - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.** - Este convenio tendrá vigencia de Tres (3) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 14 DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

  
C. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA  
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO  
DE SINALOA

  
MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
MC. MARIO ANTONIO CAMPOS SEPULVEDA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CONTADURIA Y ADMINISTRACIÓN

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Contaduría y Administración**, con domicilio en Blvd. Universitarios y Av. las Americas S/N, Ciudad Universitaria, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director MC. Mario Antonio Campos Sepulveda, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Auditoría Superior del Estado de Sinaloa** representada en este acto por la Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera Auditora Superior del Estado de Sinaloa, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante como persona moral con fines no lucrativos, fundada en octubre 2010. Tiene su domicilio en Calle del Congreso #2360 Pte., Fraccionamiento Jardines Tres Ríos, Culiacán de Rosales, Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes ASE1010288N2. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

**Quinta.-** La entidad **Auditoría Superior del Estado de Sinaloa** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

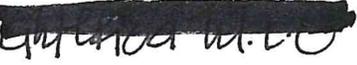
**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

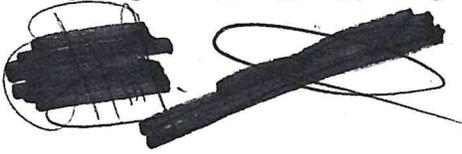
- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de Tres (3) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.







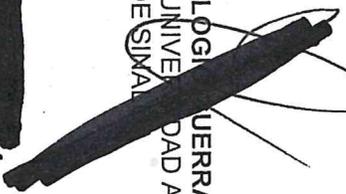
**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

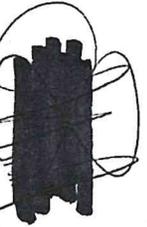
**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULLIACÁN, SINALOA, A LOS 14 DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE SINALOA

  
MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
MC. MARIO ANTONIO CAMPOS SEPULVEDA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CONTADURIA Y ADMINISTRACIÓN

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

  
LIC. EMIMA GUADALUPE FELIX RIVERA  
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO  
DE SINALOA

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA SAGARPA DEPENDENCIA PÚBLICA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el periodo inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Rios, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Contaduría y Administración**, con domicilio en Blvd. Universitarios y Ave. las Americas S/N Ciudad Universitaria, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director M.C. Mario Antonio Campos Sepulveda, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **SAGARPA DEPENDENCIA PÚBLICA** representada en este acto por JOSÉ ÁNGEL CÁZARES MORÁN JEFE DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante estimular la colaboración de productores con programas y proyectos propios, fundada en diciembre 1842. Tiene su domicilio en carretera a navolato km 7.5 COL. bachigualato CP. 80140, y Registro Federal de Contribuyentes SAG001130BX4. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

**Quinta.-** La entidad **SAGARPA** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica **Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de tres ( 3 ) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 20 DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA



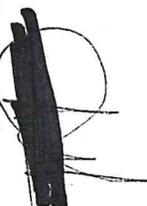
**MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES



**MC. MARIO ANTONIO CAMPOS SEPULVEDA**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

**POR "LA UNIDAD RECEPTORA"**

**LIC. JOSÉ ÁNGEL CÁZARES MORÁN**  
JEFE DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y  
DESARROLLO



## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Angel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204M29.

I.2 Que la Facultad de Arquitectura Culiacán, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin., de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director Dr. Jorge Alberto Estrada Álvarez, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios representada en este acto por el Lic. José Zavala Escajadillo Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante Atención a casos sanitarios presentes en la entidad de Sinaloa, fundada en Octubre de 1982. Tiene su domicilio en Av. Manuel Vallarta No. 2086 Sur, Col. Centro Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes SSSS9610231Y3. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

**Quinta.-** La entidad Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios como Unidad

Receptora se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica Facultad de Arquitectura Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 25 DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

DR. JUAN EULALIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

LIC. JOSÉ ZARATE ESCAJADILLO  
COMISIONADO ESTATAL PARA LA  
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
DE SINALOA

MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

DR. JORGE ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ARQUITECTURA CULIACÁN

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRÁCTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA **FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, EN LA UNIDAD RECEPTORA **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017 es aprobada su reelección para el período inmediato siguiente y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN**, con domicilio en Av. de las Américas y Boulevard Universitarios S/N Ciudad Universitaria, Culiacán, Sinaloa, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Fernando García Páez, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

#### II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

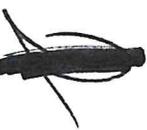
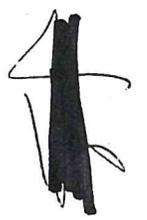
II.1 **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** representada en este acto por Lic. Josefina Escalante Salazar Jefa del Departamento de Capacitación y Transparencia, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante en el sector salud, fundada en Enero de 1943. Tiene su domicilio en boulevard Francisco Zarco y Jesús G. Andrade S/N, colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes IIMS421231-145. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentian, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendiéndose éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

**Segunda.-** La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar



Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

**Tercera.-** La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

**Cuarta.-** No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se compromete a brindar un apoyo económico mensual de \$800.00(ochocientos00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

**Quinta.-** La entidad Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como Unidad Receptora se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

**Sexta.-** La Unidad Académica Facultad de Ingeniería Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

**Séptima.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**Novena.-** Este convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including a large signature on the left and a stamp on the right.

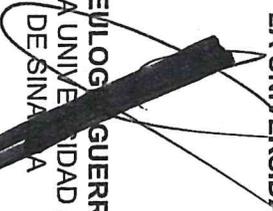
**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima primera.-** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

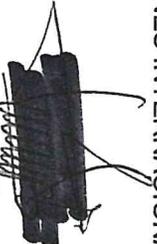
**Décima segunda.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 03 DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SINALOA

  
MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

  
DR. FERNANDO GARCÍA PÁEZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
CULIACÁN

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

  
LIC. JOSEFINA ESCALANTE SALAZAR  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN  
Y TRANSPARENCIA

  
ARQ. JOSÉ CRISTÓ RAMOS OSUNA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA



Consejo  
Interuniversitario  
Nacional

CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE SUSCRIBEN LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES, EN LO SUCESIVO "ASCUN", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., EN LO SUCESIVO "ANUIES", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, MTR. JAIME VALLS ESPONDA, Y EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "CIN", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE RODOLFO TECHI; EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2005, el "CIN" y la "ANUIES" suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural con vigencia indefinida para la realización conjunta de proyectos, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración y lograr una permanente cooperación en intercambio académico.
  - Derivado de dicho Convenio General, el 30 de mayo de 2005 el "CIN" y la "ANUIES" suscribieron un Acuerdo Específico de Cooperación para el Intercambio de Estudiantes "Jóvenes de Intercambio México-Argentina (JIM/A)", con la finalidad de promover el intercambio de estudiantes de grado.
  - El 2 de diciembre de 2009 y en el marco del Convenio referido, el "CIN" y la "ANUIES" firmaron un Convenio Específico de Colaboración para establecer las bases del Programa de Movilidad de Académicos y Gestores entre universidades mexicanas y argentinas (MAGMA).
  - La ASCUN y el CIN con fecha 28 de abril de 2011 celebraron un Convenio Marco de Cooperación con el objetivo, entre otros, de fomentar la movilidad académica y administrativa entre las dos asociaciones y entre sus instituciones miembros, así como, la de fomentar iniciativas comunes de formación y de investigación, procurando de igual modo, de asegurarse del intercambio regular de información entre ambas asociaciones.
  - Derivado de dicho Acuerdo Marco, el 28 de abril de 2011 celebraron un Convenio Específico, con el fin de promover el intercambio de estudiantes entre las instituciones que conforman la "ASCUN" y el "CIN", a través de la conformación de un programa denominado "Movilidad Académica Colombia-Argentina (MACA)".
- III. En diciembre de 2013, la "ASCUN" y la "ANUIES" suscribieron un Acuerdo Marco de Cooperación con el objeto de establecer las condiciones generales de cooperación académica y cultural entre las instituciones de educación superior que las integran, así como, fortalecer los lazos de amistad y comprensión entre las áreas de interés y beneficio mutuo.

Derivado de dicho Acuerdo Marco, el 30 septiembre de 2014 celebraron un Convenio Específico, con el fin de promover el intercambio de estudiantes entre las instituciones que conforman la "ASCUN" y la "ANUIES", a través de la conformación de un programa denominado "Movilidad Académica Colombia-México (MACMEX)".

### DECLARACIONES

#### I. DE LA "ASCUN":

- a) La Asociación Colombiana de Universidades, es una institución autónoma y de duración indefinida permanente, con naturaleza jurídica de Asociación de personas jurídicas, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería según Resolución No. 2762 del 28 de agosto de 1959, reconocida por el Ministerio de Justicia y expedida por la División de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., inscrita mediante certificación de la Alcaldía Mayor de Bogotá n° 0002984 del 2 de septiembre de 1997 en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 0008970 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro y con NIT 860025721-0.
- b) Actualmente la Asociación la conforman 87 instituciones de educación superior entre públicas y privadas, cuyo propósito es a) propender por 1. La autonomía universitaria y las libertades de enseñanza, de aprendizaje, de cátedra y de investigación cultural, científica y tecnológica; 2. El alto nivel académico y la idoneidad de los estudios universitarios; 3. La conciencia de responsabilidad con la sociedad colombiana y con el orden institucional democrático, y 4. La vinculación universitaria al análisis de los problemas internacionales, nacionales y regionales y al estudio de sus soluciones; b) Fomentar la solidaridad activa entre las entidades asociadas, alrededor de los propósitos anteriores; c) Representar y defender los intereses de la educación universitaria ante las entidades oficiales y las organizaciones y personas nacionales e internacionales; d) Propiciar escenarios de cooperación entre las distintas Universidades y de éstas con organizaciones del país o del exterior; e) Adelantar estudios de interés para la Universidad Colombiana y realizar estudios estratégicos para prever las principales tendencias de la educación superior en el país y en el exterior, y f) Crear capítulos temáticos de interés para grupos de Universidades, según reglamentos que expida el Consejo Nacional de Rectores, previo estudio y concepto favorable del Consejo Directivo de ASCUN.
- c) ASCUN promueve los principios de calidad académica, autonomía universitaria, búsqueda y difusión del conocimiento y la responsabilidad social. Integra a la comunidad académica a nivel nacional e internacional mediante mecanismos de interrelación y asociatividad, y genera procesos de interlocución con el Estado y la sociedad.
- d) El Director Ejecutivo, Carlos Ferrnando Forero Robayo fue elegido mediante Acuerdo. N° 09 del 23 de noviembre de 2015 emanado por el Consejo Directivo de ASCUN y actualmente actúa como representante legal de la Asociación y cuenta con amplias facultades para celebrar convenios.

e) Se encuentra legalmente domiciliado en la Calle 93 # 16 – 43 en la Ciudad de Bogotá, Colombia.

## II. DE LA “ANUIES”:

a) Mediante Escritura Pública No. 22,763 del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el No. 36; reformada mediante Escritura Pública No. 12,742 del 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público No. 159 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados del 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación social por la de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 22,619 del 5 de agosto de 1993, modificada por Escritura Pública No. 25,015 de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales No. 22,619.

b) Actualmente está conformada por 187 universidades e instituciones de educación superior y entre sus objetivos sociales se encuentra realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior, diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; aportar soluciones a los problemas de la educación superior y de opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; organizar y operar servicios y apoyos técnicos para las asociadas; impulsar la superación académica, capacitación y actualización del personal de las asociadas en áreas de desarrollo de la educación superior y de la gestión académica y administrativa; fomentar el intercambio de experiencias para mejorar el desarrollo interinstitucional; celebrar convenios con organizaciones locales, regionales, nacionales o internacionales de los sectores público, privado y social que persigan objetivos similares, conexos o complementarios y realizar las demás actividades inherentes a su objeto.

c) El Mtro. Jaime Valls Esponda, en su carácter de Secretario General Ejecutivo, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio en nombre de su representada, mismas que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 28,373 del 28 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal.

d) Señala como su domicilio el ubicado en Tenayuca 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

### III. DEL "CIN":

- a) El Estatuto del CIN (Texto ordenado por Acuerdo Plenario N° 1017/17) en su artículo 1° con respecto a su "carácter, objetivos y alcances", establece que "El Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) es un organismo público de coordinación, consulta y propuesta de políticas y estrategias de desarrollo universitario, que nuclea a las instituciones universitarias nacionales de la Nación Argentina y a las provinciales reconocidas por la Nación, que estén definitivamente organizadas. Para el cumplimiento de sus fines tendrá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos público y privado".
- b) Al presente el CIN está integrado por 60 Instituciones Universitarias Nacionales y 6. Universidades Provinciales.
- c) Representante legal: Conforme resulta del artículo 21 inc. c) del Estatuto (Texto ordenado por Acuerdo Plenario N° 1017/17) corresponde al Presidente del CIN" Representar *legalmente al CIN con facultad de ejercer derechos y contraer obligaciones y suscribir instrumentos públicos y privados, con el alcance de las atribuciones que por este Estatuto se le confieren*". Su actual presidente es el Licenciado Rodolfo Alejandro Tecchi (conf. AP1018. /17).
- d) El CIN tiene constituido su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle José A. Pacheco de Melo 2084.

### IV. DE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" reconocen recíprocamente su objeto institucional y la personalidad jurídica que ostentan, así como, la importancia de establecer lazos de cooperación y vinculación en favor de las universidades e instituciones de educación superior que representan, por lo que manifiestan su acuerdo en suscribir el presente Convenio de Intercambio Académico al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto promover el intercambio de estudiantes de carreras de grado/pregrado y posgrado, así como de académicos, investigadores y gestores de las **universidades e instituciones de educación superior asociadas (IES) a "LAS PARTES"**, a través del Programa denominado "Programa de Intercambio Académico Latinoamericano (PILA)", con el fin de enriquecer su formación académica, profesional e integral, así como promover la internacionalización de la educación superior y fortalecer los lazos de cooperación entre Colombia, México y Argentina.

## **SEGUNDA. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

**"LAS PARTES"** designarán una instancia responsable del Programa que será la encargada de coordinar, en su país de origen, la planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente instrumento.

### **La "ASCUN" designa al:**

Titular de la Oficina de Relaciones Internacionales  
Con domicilio en Calle 93 # 16 – 43 en la Ciudad de Bogotá, Colombia.  
Teléfono: +57 1 6231580 ext. 112  
orí@ascun.org.co

### **La "ANUIES" designa al:**

Titular de la Dirección de Relaciones Internacionales  
Con domicilio en Tenayuca 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.  
Teléfono: +52 (55) 5420 4921 y 4978  
brenda.galaviz@anules.mx

### **El "CIN" designa al:**

Titular del Departamento de Internacionalización de la Educación Superior  
Con domicilio en José A. Pacheco de Melo 2084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.A.)  
Teléfono: +54 11 4806 2269  
mkgaviole@cín.edu.ar

## **TERCERA. FUNCIONES DE LAS COORDINACIONES**

Las instancias coordinadoras del Programa de intercambio serán las responsables de:

- a) Llevar un registro de las **IES** que participen en el Programa.
- b) Elaborar y difundir las convocatorias y calendarios del Programa entre las **IES**.
- c) Solicitar oportunamente a las **IES** el número de plazas para estudiantes, académicos, investigadores y gestores que podrían considerarse en cada convocatoria o ciclo académico.
- d) Elaborar la programación anual de las movidades de estudiantes, académicos, investigadores y gestores sobre la base de la oferta de plazas.
- e) Verificar, en primera instancia, que los aspirantes cumplan con los requisitos para participar en el Programa.
- f) Definir la institución de destino de los estudiantes, académicos, investigadores y gestores que participen en el Programa, conforme a la capacidad de las **IES**.
- g) Verificar que las **IES** cumplan con los compromisos derivados del Programa.
- h) Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del Programa.
- i) Elaborar y, en su caso, modificar los anexos necesarios para la operación del Programa de intercambio de estudiantes, académicos, investigadores y gestores.
- j) Actualizar, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, los formatos de participación contenidos en los Anexos del presente Convenio, de manera escrita o por medios digitales, sin que esto implique la modificación del presente instrumento.

- k) Organizar una reunión de coordinación con las IES participantes de manera bianual alternando las sedes entre los países participantes.
- l) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **CUARTA. PARTICIPACIÓN DE LAS IES**

Las IES que deseen participar en el Programa de intercambio deberán presentar su solicitud de adhesión, a través de la instancia coordinadora en su país Y, en su caso, firmar el compromiso de adhesión establecido en el Anexo I, el cual forma parte integral del presente instrumento.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DE LAS IES**

Las IES que participen en el Programa de intercambio deberán:

- a) Designar un encargado de dar seguimiento al Programa y fungir como enlace institucional con la instancia coordinadora respectiva.
- b) Proporcionar a la instancia coordinadora respectiva la información sobre el número de plazas disponibles para estudiantes, académicos, investigadores y gestores para cada convocatoria o ciclo académico.
- c) Difundir y promover el Programa de intercambio al interior de su institución.
- d) Mantener fluida comunicación con las instituciones pares del intercambio.
- e) Ofrecer las condiciones básicas necesarias de alojamiento y alimentación para el adecuado intercambio de los estudiantes.
- f) Presentar informes periódicos sobre el funcionamiento del Programa de intercambio cuando lo soliciten las instancias coordinadoras.
- g) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### **SEXTA. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN**

De acuerdo con la forma de funcionamiento y la característica de reciprocidad que traduce el Programa de intercambio, cada institución de educación superior participante será, a la vez, institución de origen e institución destino.

Los compromisos de la institución de origen son:

- a) Difundir el Programa entre sus unidades académicas y administrativas.
- a) Ofertar, al menos, cinco programas académicos preferiblemente en diferentes áreas del conocimiento.
- b) Seleccionar, mediante concurso de méritos, al estudiante, académico, investigador o gestor que participará en estancias de movilidad.
- c) Una vez realizada la selección del estudiante, académico, investigador o gestor, enviar a la universidad de destino el formulario de postulación acompañado de los documentos solicitados para cada caso, de conformidad con los Anexos IV, V y VI.
- d) Mantener comunicación permanente con la institución de destino.
- e) Informar a los estudiantes, académicos, investigadores y gestores seleccionados acerca de los objetivos del Programa y su funcionamiento, de sus derechos y obligaciones, de los fondos de ayuda económica disponibles, de los trámites necesarios para obtener la visa, si así lo solicita la

- institución de destino, de las personas de contacto tanto en su institución de origen como en la de destino, así como, de las condiciones de la beca que se les otorgue.
- f) Supervisar el cumplimiento de la obligación que recae sobre el estudiante, académico, investigador y gestor de contratar, con anterioridad a su partida, un seguro médico internacional con repatriación, con cobertura por la totalidad del periodo correspondiente.
  - g) Conceder, en el periodo correspondiente a la estancia de movilidad, una licencia con goce de sueldo al académico, investigador o gestor participante.
  - h) Apoyar al estudiante, académico, investigador y gestor seleccionado para participar en el Programa, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
  - i) Enviar a la IES de destino el expediente académico del estudiante, académico, investigador y gestor seleccionado, el cual debe contener, al menos:
    - Datos personales
    - Historial académico
    - Copia del pasaporte
    - Copia del visado, si la institución destino lo exige antes del viaje
    - Programa de trabajo en el caso de académicos, investigadores y gestores
    - Asignaturas o créditos que deberá cubrir el estudiante
    - Demás documentación exigida por la institución destino
  - j) Responder a las evaluaciones y los respectivos relevamientos de información que eventualmente fueran solicitados desde la coordinación nacional de su país.

#### **SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN DE DESTINO**

Las IES participantes en su calidad de institución de destino, se comprometen a:

- a) Difundir el Programa de movilidad entre sus unidades académicas y administrativas.
- b) Garantizar la inscripción de los estudiantes de movilidad en los grupos y asignaturas autorizadas y convenidos por la institución de origen y destino.
- c) Entregar información de contacto, incluyendo número celular, a la institución de origen y a los participantes en el Programa de intercambio.
- d) Enviar las cartas de aceptación necesarias para los trámites respectivos en la institución y país de origen. En la carta de aceptación deberá figurar que la institución de destino eximirá al estudiante del pago de la matrícula y cuotas de inscripción, así como el compromiso de proporcionar hospedaje y alimentación al estudiante, académico, investigador o gestor durante la estancia de movilidad, según sea el caso.
- e) Informar a la institución de origen, en el caso de las estancias de movilidad de estudiantes, las fechas de inicio y finalización de las clases para el semestre correspondiente en las unidades académicas involucradas.
- f) Facilitar y colaborar, en el caso de los académicos e investigadores, en la obtención de la carta de invitación emitida por un cuerpo académico de la institución de destino.
- g) Facilitar y colaborar en la recepción y bienvenida de los estudiantes, académicos, investigadores y gestores extranjeros seleccionados.
- h) Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la institución de destino.
- i) Colaborar en la inserción socio-cultural y apoyo administrativo a los académicos, investigadores y gestores extranjeros.

- j) Informar y asesorar a los estudiantes, académicos, investigadores y gestores sobre las condiciones de hospedaje y alimentación.
- k) Proporcionar alojamiento y alimentación, en la modalidad que cada institución decida, a los estudiantes, académicos, investigadores y gestores de intercambio en instalaciones propias o concertadas, los siete días de la semana durante el período de intercambio académico, incluyendo los turnos de exámenes, ofreciendo condiciones adecuadas a los participantes en el Programa.
- l) Informar a la institución de origen los gastos que deberán cubrir los estudiantes, académicos, investigadores, la información deberá estar contenida en el formato del Anexo IV
- m) Facilitar a los estudiantes, académicos, investigadores y gestores el acceso a las instalaciones necesarias para el desempeño de su plan de trabajo.
- n) Enviar a la institución de origen información sobre la incorporación y los avances de los estudiantes de intercambio.
- o) Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio en un lapso no mayor a 40 días naturales de haber terminado el período académico. En el mismo deberán constar las asignaturas aprobadas, las no aprobadas, así como también las asignaturas abandonadas por el estudiante.
- p) Emitir un certificado de las actividades realizadas por el académico, investigador y gestor.

#### **OCTAVA. PERIODOS DE INTERCAMBIO**

Los periodos de intercambio tendrán la siguiente duración:

- a) Estudiantes un semestre académico.
- b) Académicos e investigadores de 15 a 30 días.
- c) Gestores de 7 a 15 días.

#### **NOVENA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO**

Para participar en el Programa de movilidad, los estudiantes, académicos, investigadores y gestores deberán cumplir con los requisitos previstos en los Anexos II o III, según corresponda.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

Los estudiantes, académicos, investigadores y gestores participantes deberán asumir y quedan comprometidos a cumplir con los deberes y obligaciones enumerados respectivamente en los anexos II, III y a los que resulten inherentes a los mismos.

#### **DÉCIMA PRIMERA. ANEXOS**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las instancias responsables del Programa, señaladas en la Cláusula Segunda, podrán elaborar y modificar los anexos en los que se describirán con toda precisión las acciones o actividades necesarias para el cumplimiento del Programa de intercambio, los cuales formarán parte integral del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. INCORPORACIÓN DE OTRAS ASOCIACIONES DE UNIVERSIDADES Y CONSEJOS DE RECTORES O AFINES**

Organizaciones universitarias de otros países podrán incorporarse al presente Convenio de Intercambio Académico, mediante solicitud de adhesión dirigida a "LAS PARTES", de manera oficial y por escrito, aceptando todas y cada una de las cláusulas y condiciones del presente instrumento.

"LAS PARTES" resolverán, por unanimidad y por escrito, la procedencia de la solicitud y, en caso de ser favorable, se suscribirá el compromiso de adhesión correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. DEFINITIVIDAD**

El presente instrumento deja sin efectos los convenios y acuerdos celebrados entre "LAS PARTES", señalados en el apartado de Antecedentes, no obstante, los estudiantes, académicos, investigadores y gestores que se encuentren en periodos de movilidad en el marco de los instrumentos previamente acordados, concluirán sus estancias conforme a dichos instrumentos.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN**

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes en la materia de cada país. "LAS PARTES" podrán difundir esta información a terceros cuando sea estrictamente necesario para cumplir con los compromisos del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

"LAS PARTES" acuerdan que las obras, publicaciones, artículos y estudios, entre otros, derivados de la ejecución del presente Convenio y que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas, de conformidad con las leyes en la materia de cada país.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" convienen que el personal de cada institución designado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la otra institución.

Si en el desarrollo del presente Convenio interviene personal ajeno a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia, institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las partes firmantes, por lo tanto no tendrá derecho a reclamaciones por prestaciones sociales ni de otra índole.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ante el evento de un caso fortuito o fuerza mayor que impidiera parcial o totalmente la ejecución del presente Convenio, éste podrá suspenderse hasta que se supere el evento. Para los efectos referidos, por caso fortuito o fuerza mayor se entenderá como el acontecimiento que está fuera del dominio de "LAS PARTES", que no se pueda prever o que aun previéndolo no se pueda evitar y que impida de manera insuperable cumplir la conducta debida conforme a lo estipulado en el presente instrumento. En tal caso, la parte afectada se obliga a comunicar a la otra toda la información que corresponda a efecto de tomar la determinación correspondiente.

#### **DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminada su participación en el Programa de intercambio objeto del presente Convenio, previa notificación por escrito, con sesenta (60) días corridos (naturales) de anticipación, sin que sea necesario exponer los motivos de su decisión.

En este caso, "LAS PARTES" acordarán las providencias necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, así como garantizar que los estudiantes, académicos, investigadores y gestores que se encuentren en período intercambio, concluyan sus actividades de manera satisfactoria.

#### **VIGÉSIMA. MODIFICACIONES**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES" y, en su caso, por las asociaciones o consejos que se adhieran, a través de la celebración del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES**

La información, avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento, o por los medios electrónicos o digitales que se acuerden.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda con respecto a su interpretación o cumplimiento, se integrará una comisión conformada por las instancias responsables del Programa de intercambio designadas en la Cláusula Segunda, la cual propondrá una solución. De no ser posible llegar a un acuerdo para solventar la diferencia, "LAS PARTES" designarán un árbitro para resolver la controversia.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Intercambio Académico, lo firman en tres tantos en Bogotá, Colombia, el 25 de octubre de 2017.

FOR LA "ASCUN"

  
CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO  
DIRECTOR EJECUTIVO

POR LA "ANUIES"

  
MTRO. JAIME VALLS ESPONDA  
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO

FOR EL "CIN"

  
LIC. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI  
PRESIDENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO, QUE CELEBRAN LA "ASCUN" LA "ANUIES" Y EL "CIN" EL 25 DE OCTUBRE DE 2017, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 25 FOJAS ÚTILES, INCLUIDOS LOS ANEXOS.

## **ANEXO II. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE CARRERAS DE GRADO/PREGRADO Y POSGRADO**

Los estudiantes que participen en el Programa de Intercambio se obligan oportunamente a:

- a) Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país e institución de destino.
- b) Cumplir con las exigencias o requisitos necesarios para la regularización y promoción de las asignaturas seleccionadas. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las mismas condiciones de regularización, promoción y aprobación de materias que el resto de los estudiantes.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos por su institución de origen para participar en el Programa.
- d) Cumplir con las exigencias académicas, perfiles, habilidades y competencias que se determinen en la convocatoria conforme a las necesidades de la institución de destino.
- e) Proporcionar a la institución de origen y de destino sus antecedentes de salud para su mejor atención ante cualquier contingencia: intervenciones quirúrgicas, alergias, tratamientos en curso, medicación actual, vacunas y demás información que considere pertinente.
- f) Presentar una carta de postulación o exposición de motivos en la que señale, entre otros aspectos, las asignaturas o estudios que se pretenden cursar, previa aprobación de la institución de origen.
- g) Cubrir los gastos que demande obtener la calidad migratoria en el país de destino.
- h) Solventar los gastos de transportación aérea.
- i) Contratar un seguro de accidente, enfermedad y repatriación que cubra las contingencias que puedan producirse durante su periodo de permanencia en la institución de destino, incluyendo los viajes de ida y regreso. Ningún estudiante será autorizado a salir de su institución de origen si no dispone de este seguro, que deberá acreditar ante ella.
- j) Solventar las erogaciones personales no cubiertas por el financiamiento de las instituciones participantes.
- k) Cursar en la institución de destino las asignaturas o créditos previamente acordadas con la institución de origen.
- l) Dar cumplimiento al plan de estudios acordado, ya sea en su versión original o de acuerdo con las modificaciones posteriores que se le introdujeran en la institución de destino.
- m) Completar las actividades exigidas en el programa de estudios de la carrera que cursen en la institución de destino y asistir regularmente a clases
- n) Participar en las actividades de seguimiento, control, evaluación y de carácter académico o administrativo establecidas por dicha institución.
- o) Hacerse cargo de los costos correspondientes a los materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades no incluidos en este acuerdo.
- p) Comunicar al responsable de su institución de origen las eventuales modificaciones en el plan de estudios previamente acordado.
- q) Responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudiera causar a las instalaciones de la institución de destino o a los bienes de los miembros de la comunidad universitaria cuando se produzcan por negligencia, y eximir expresamente de esa responsabilidad a las instituciones de origen y de destino, así como a las instancias coordinadoras de cada país

- r) Tener presentes los objetivos del Programa en todo momento y recordar al mismo tiempo las responsabilidades inherentes a la representación de su institución de origen y de su país de que de hecho quedan investidos, y actuar en consecuencia.
- s) En caso de que el estudiante desee viajar por motivo cultural a otras ciudades o países distintos a la ciudad de la institución donde se encuentra estudiando, deberá informar a la ORI de la institución de destino. En el caso de un desplazamiento internacional, deberá contar también con la aprobación de la ORI de la Universidad de origen.
- t) Presentar, a la institución de origen, un informe de actividades al concluir el periodo de intercambio.
- u) Las demás que se establezcan en la convocatoria respectiva.

ESTE ANEXO ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE LA "ASCUN" LA "ANUIES" Y EL "CIN" EL 25 DE OCTUBRE DE 2017.

### ANEXO III. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACADÉMICOS, INVESTIGADORES Y GESTORES

- a) Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y en la universidad de destino.
- b) Cumplir con las exigencias académicas, perfiles, habilidades y competencias que se determinen en la convocatoria conforme a las necesidades de la institución de destino.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos por su institución de origen para participar en el Programa.
- v) Presentar, ante la institución de destino, una carta de postulación o exposición de motivos en la que señale, entre otros aspectos las actividades y plan de trabajo que se pretende desarrollar, previa aprobación de la institución de origen, de conformidad con los Anexos V y VI del presente instrumento, según corresponda.
- d) Proporcionar a la institución de origen y de destino sus antecedentes de salud para su mejor atención ante cualquier contingencia: intervenciones quirúrgicas, alergias, tratamientos en curso, medicación actual, vacunas y demás información que considere pertinente.
- e) Cubrir los gastos que demande obtener la calidad migratoria en el país de destino.
- f) Contratar un seguro médico internacional con repatriación que cubra las contingencias que puedan producirse durante su periodo de permanencia en la institución de destino, incluyendo los viajes de regreso. Ningún académico, investigador o gestor será autorizado a salir de su institución de origen si no dispone de este seguro, el que deberá acreditar ante ella previo a su partida. Solventar los gastos de transportación aérea.
- g) Cubrir los costos correspondientes a los materiales, insumos y toda cuota por servicios o actividades no incluidos en el Programa de intercambio.
- h) Solventar las erogaciones personales no cubiertas por el financiamiento de las instituciones participantes.
- i) Desarrollar en la institución de destino las actividades previstas en el plan de trabajo.
- j) Participar en las actividades de seguimiento, control y evaluación de carácter académico o administrativo establecidas por la institución de origen y de destino para el adecuado desarrollo del Programa.
- k) Elaborar un reporte de las actividades realizadas durante la movilidad y entregarlo a la institución de origen y destino, en un plazo no mayor a 30 días después de terminada su movilidad, con el fin de proporcionar información que permita mejorar los resultados y procesos del Programa.
- l) Comunicar al responsable de su institución las eventuales modificaciones en el plan de trabajo previamente acordado.
- m) Asumir personalmente la responsabilidad de los daños que sufreren por hechos o actos producidos por su culpa o dolo y de los perjuicios que le resulten imputables y que causaren durante su participación en el Programa que no estén cubiertos por el seguro contratado y relevar expresamente de esa responsabilidad a las instituciones participantes y al Programa mismo, así como a las instancias coordinadoras de cada país
- n) En caso de que el estudiante desee viajar por motivo cultural a otras ciudades o países distintos a la ciudad de la institución donde se encuentra estudiando, deberá informar a la ORI de la institución de destino. En el caso de un desplazamiento internacional, deberá contar también con la aprobación de la ORI de la Universidad de origen.
- o) Las demás que se establezcan en la convocatoria respectiva.

ESTE ANEXO ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE LA "ASCUN" LA "ANUIES" Y EL "CIN" EL 25 DE OCTUBRE DE 2017.

**ANEXO V. FORMULARIO DE POSTULACIÓN GESTOR**

**GESTOR**

Institución de origen			
Unidad académica			
Tiempo que se lleva en el puesto actual			
Institución / Centro de estudios de destino			
Lugar donde desempeña funciones			

<b>Información del solicitante</b>			
Apellido/s:			
Nombre/s:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
Pasaporte N°		Fecha de vencimiento	
Nacionalidad			
Domicilio			
Código Postal			
Teléfono (con código)			
E-mail:			
E-mail 2:			
<b>Domicilio Laboral</b>			
Teléfono	Ext.:	Fax	
E-mail :			

<b>Experiencia laboral pertinente</b>
En caso de cumplir funciones en distintas instituciones detallar la información solicitada y agregar líneas de ser necesario

**Actividades que desarrollará**

**Duración:**

**Fecha de inicio:**

**Fecha de terminación:**

**Detallar plan de trabajo (en no más de 300 palabras)**

**Señalar el beneficio que representará en su lugar de trabajo (instituto/departamento/facultad) la actividad desarrollada en el programa de intercambio.**

**En caso de urgencia notificar a :**

**Nombre:**

**Parentesco:**

**Dirección:**

**Localidad**

**Teléfono particular**

**Celular**

**E-mail:**

**Postulo a la presente Convocatoria bajo el total conocimiento de las condiciones y requisitos estipulados por el Programa.**

**Certifico que el presente formulario tiene carácter de Declaración Jurada.**

.....  
**Nombre, firma y fecha del postulante**  
 .....

**Conformidad de la Institución de origen.**

**Nombre y firma del Coordinador Institucional o responsable del Programa en la institución:**

**Lugar y fecha:**.....

**ANEXO VI. FORMULARIO DE POSTULACIÓN ACADÉMICO E INVESTIGADOR**

**ACADÉMICO E INVESTIGADOR**

Institución de origen			
Unidad académica			
Tiempo que se lleva en el puesto actual			
Institución / Centro de estudios de destino			
Área del conocimiento			
Especialidad			

<b>Información del solicitante</b>				
Apellidos/s:				
Nombres/s:				
Lugar y fecha de nacimiento:				
Pasaporte N°		Fecha de vencimiento		
Nacionalidad				
Domicilio				
Código Postal				
Teléfono (con código)				
E-mail:				
E-mail 2:				
<b>Domicilio Laboral</b>				
Teléfono		Ext.:		Fax
E-mail :				

<b>Antecedentes académicos</b>				
<b>Estudios universitarios de grado</b>				
Universidad :				
Facultad:				
Ciudad y país :				
Título obtenido:				

Año de inicio y de término:
Título de tesis:
<b>Estudios universitarios de postgrado (agregar líneas en caso de ser necesario)</b>
Universidad:
Facultad:
Ciudad y país :
Título obtenido:
Año de inicio y terminación:
Título de tesis:

<b>Experiencia laboral</b>
En caso de desempeñar funciones en distintas instituciones, detallar, en su caso, la información solicitada en los apartados correspondientes
Universidad:
Facultad:
Carrera:
Cargos/:
Cátedras/:
Materia:
Universidad:
Facultad:
Carrera:
Cargos/:
Cátedras/:
Materia:

<b>Actividades de investigación</b>
Tipo de actividad, institución, área de investigación y fechas.
<b>Becas de investigación:</b>

<b>Pasantías o estadías de trabajo:</b>
<b>Participación en proyectos de investigación</b>
<b>Actividades que desarrollará</b>
<b>Publicaciones (discriminar por libros, capítulos de libro, revistas con y sin referencia)</b>
<b>Libros</b>
<b>Artículos en revistas nacionales y regionales</b>
<b>Otras publicaciones</b>
<b>Duración :</b>
<b>Fecha de inicio:</b>
<b>Fecha de terminación:</b>
<b>Detallar plan de trabajo (en no más de 300 palabras)</b>
<b>Señalar el beneficio que representará en su lugar de trabajo (instituto/departamento/facultad) la actividad desarrollada en el programa de intercambio</b>

<b>En caso de urgencia notificar a :</b>		
Nombre:		
Parentesco:		
Dirección:		
Localidad		
Teléfono particular		Celular
E-mail:		

**Postulo a la presente Convocatoria bajo el total conocimiento de las condiciones y requisitos estipulados por el programa.**

**Certifico que el presente formulario tiene carácter de Declaración Jurada.**

.....  
**Nombre, firma y fecha** .....

**Conformidad de la institución de origen.**

**Nombre y firma del Coordinador Institucional o responsable del Programa en la institución :**

**Lugar y fecha:.....**

**ESTE ANEXO ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE LA "ASCUN" LA "ANUIES" Y EL "CIN" EL 25 DE OCTUBRE DE 2017.**

CONVENIO ESPECIFICO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN, EL DR. FERNANDO GARCÍA PÁEZ, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD" Y POR LA OTRA EN EL CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LUIS ARTURO LEÓN TAVERA EN LO SUCESIVO "EL CCS", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES APARTADOS:

#### CONSIDERACIONES

Considerando que la educación que imparte el Sistema Educativo Estatal en las diversas áreas del conocimiento, requieren de un apoyo didáctico extraordinario que coadyuve en la formación de los educandos con una visión integral, motivando además la actualización docente, ya que es insoslayable la necesidad de que todos los involucrados en la educación, hagan suya la necesidad de fomentar una nueva cultura científica y tecnológica.

Que el Centro de Ciencias de Sinaloa ha sido creado para llenar un espacio formativo alternativo, para que los sinaloenses orienten su capacidad creativa en el ramo de la ciencia y la tecnología complementando el proceso educativo de los programas escolarizados formales de las diversas áreas del conocimiento científico y tecnológico.

#### DECLARACIONES

#### I. DE LA FACULTAD:

I.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

I.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Y EL CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA. Página 1

Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

1.3. Que por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

1.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80020.

1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

## II. DEL CENTRO DE CIENCIAS:

II.- Declara "EL CCS" por conducto de su representante:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto No. 072 de fecha 12 de junio de 1992, publicado en El Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

II.1.1.- Que una de sus atribuciones es apoyar al sector educativo en la enseñanza y aprendizaje de las ciencias naturales y exactas, de igual firma colaborar con el sector productivo en los proyectos de adecuación de tecnología de fortalecer el sistema estatal y de investigación científica y tecnología, fomentando la cultura científica de la población, en las líneas de: investigación curricular, práctica docente, tecnología educativa, ecología y recursos naturales, ingeniería genética y biotecnología, planeación energética y fuentes alternas, nuevos materiales, procesos y productos, oferta de demanda científica y tecnológica en el estado de Sinaloa, a través de los medios idóneos.

II.1.1.1.- Establecer, en coordinación con otras instituciones y dependencias, programas permanentes o temporales de formación, capacitación y actualización de recursos humanos, docentes e investigadores, en las áreas del conocimiento materia del Centro de Ciencias, en sus exposiciones, laboratorios, talleres, acervo documental, programas de educación continua y posgrado y proyectos de investigación.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Y EL CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA. Página 2**

II.IV.- Colaborar en la realización de la investigación científica y promover la innovación tecnológica en el ámbito educativo, en apoyo a los programas de excelencia académica, relativos al desarrollo económico y social de la entidad, a cargo de las instituciones responsables de los diversos niveles y grados escolarizados; así mismo, facilitar la vinculación entre esas instituciones y los sectores productivos.

II.V.- Que su representación legal corresponde a su Director General, Lic. Luis Arturo León Tavera, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 10° y 13° (inciso F) del Decreto que lo creo, y consecuentemente está facultado para celebrar convenios como este, de acuerdo a los términos del artículo décimo tercero del decreto de creación y acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, con fecha 13 de enero de 2017.

II.VI.- Señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en Avenida de las Américas número 2771 Norte, C.P. 80010, Culiacán Rosales, Sinaloa.

II.VII.- Es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETIVO:

El objetivo de este convenio es establecer los lineamientos a que se sujetarán las acciones que de manera conjunta emprendan ambas partes, buscando facilitar en tiempo, forma y costo los servicios que ofrece el Centro de Ciencias de Sinaloa.

##### SEGUNDA. COMPROMISOS.

##### COMPROMISOS DE AMBOS:

1. Elaborar, para la operación de este convenio, un programa y calendario de visitas de las actividades de interés de LA FACULTAD, al cual se sujetarán ambas partes.
2. Para dar cumplimiento a lo anterior, LA FACULTAD designa al Dr. Fernando García Páez y el Centro de Ciencias de Sinaloa designa al Lic. Alejandro Rentería Juárez.

---

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Y EL CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA. Página 3

**COMPROMISOS DEL CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA:**

1 Apoyar el proceso educativo de LA FACULTAD, en las áreas científicas y tecnológicas a través de sus diversos programas de formación, que muestran el desarrollo científico y su perspectiva, que como auxiliar didáctico y pedagógico, ayude al educando.

2. Otorgar a LA FACULTAD una tarifa especial con sus cuotas de recuperación en los servicios otorgados, si el número de educandos programados por LA FACULTAD en el Ciclo Escolar es superior a 1,000 Servicios. Quedando el monto de la tarifa en los siguientes términos:

Servicio	Costo normal	Cuota con convenio
Museo	15.00	12.00
Planetario	20.00	12.00
Práctica experimental	30.00	20.00

Así mismo se otorgara a LA FACULTAD un 15% de descuento en otros servicios educativos para grupos escolares. Siempre y cuando dichos servicios se presten dentro de las instalaciones de "EL CENTRO" y no incluyan gastos adicionales a la impartición de dicho servicio.

**COMPROMISOS DE LA FACULTAD:**

1. Se compromete a efectuar el pago de las prácticas programadas en forma mensual de las cuales se enviará la factura correspondiente por parte del Centro de Ciencias.

2. Se compromete a cumplir con el Programa y Calendario aprobado por ambas partes, en el caso de que LA FACULTAD decida cancelar algún servicio de práctica experimental programada, deberá notificarlo al Centro de Ciencias por los canales establecidos al menos con cinco días hábiles de anticipación, de no ser así, LA FACULTAD deberá pagar el monto del servicio concertado para cubrir los gastos de preparación la actividad experimental.

3. Se responsabiliza de los daños y perjuicios que ocasionen sus alumnos debido a negligencia o mal uso de los equipos e instalaciones propiedad del Centro de Ciencias de Sinaloa.

**TERCERA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre del 2018 y sólo podrá darse por terminado en los casos siguientes:

A) Por mutuo consentimiento de las partes, expresado formalmente por escrito.

B) Por decisión de cualquiera de las partes notificando a la otra cuando menos con 30 días de

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Y EL CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA. Página 4

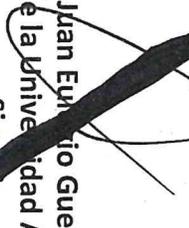


anticipación.

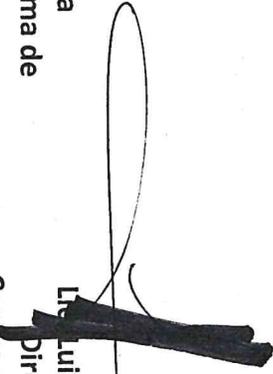
Enterados plenamente de su contenido, los representantes de las partes suscriben este convenio en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa el día 15 de julio de 2017

Se expide por duplicado y se entrega un ejemplar a cada una de las partes y a los testigos que otorgan fe del acto.

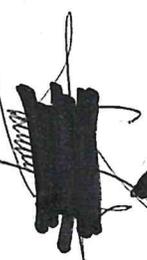
Por: LA FACULTAD

  
Dr. Juan Evaristo Guerra Liera  
Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa

Por: EL CCS

  
Lic. Luis Arturo León Tavera  
Director General del Centro de Ciencias de Sinaloa

TESTIGOS

  
Dr. Fernando García Páez  
Director de la Facultad de Ingeniería  
Culiacán

  
Lic. Alejandro Rentería Juárez  
Director de Administración del CCS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Y EL CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2017.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTNC", REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. MARIA GLORIA HINOJOSA RUIZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA ISABEL ELIZONDO GUERRERO, DIRECTORA DE VINCULACION, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UAS":

- 1.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
- 1.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, el



Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

1.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en calle Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros Número 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

## II.- DECLARA "LA UTNC":

11.1 Que fue creada mediante Decreto de creación de fecha 30 de abril de 1998, expedido por el C. Dr. Rogelio Montemayor Seguy, Gobernador Constitucional del Estado, publicado dicho Decreto, en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 13 de Noviembre de 1998, constituida como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

11.2.- Que su objeto es impartir educación técnica-superior universitaria con el propósito de contribuir a la formación de profesionistas aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación mediante la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

Asimismo, ofrece programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresado de nivel de técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura, ingeniería y postgrado.

Estos programas operarán con base en los requisitos y el Modelo Pedagógico, Académico y Administrativo aprobado por la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, por lo que en consideración a las necesidades de la región y en atención a la normatividad que expida la autoridad educativa federal y local, se podrán ofrecer estudios distintos a los previstos en el párrafo anterior.

11.3.- Manifiesta la C. Dra. María Gloria Hinojosa Ruiz, en su carácter de Rectora de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha 21 de agosto de 2014, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez.

11.4.- La Rectora de "LA UTNC", cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de creación artículo 14 fracción IV de esta institución educativa, facultades que a la fecha de firma del presente documento no le han sido revocadas o modificadas.

II.5.- Su domicilio legal para efectos del cumplimiento de este Convenio, es el ubicado en: KM. 18, Carretera 57, Municipio de Nava, Coahuila.

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre "LA UAS" y "LA UTNC" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto de nivel medio superior como superior y de posgrado.
- b) Facilitar el Intercambio de estudiantantes y la convalidación de estudios;
- c) Promover el Intercambio de personal académico;
- d) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- e) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- f) Promover la cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materia registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología.
- g) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- h) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar conciertos, muestras y exposiciones de artistas y académicos.
- i) Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones.

- j) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- k) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
- l) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
- m) Promover estudios de posgrado de estudiantes egresados de ambas instituciones, para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo;
- n) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
- o) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.-** Las partes se comprometen apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.-** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

**SEXTA.-** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.-** "LA UAS" nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a la Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales, y "LA UTNC" a la Directora de Vinculación, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

**OCTAVA.-** Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se

consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tengan intervención en los mismos.

- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

**NOVENA.-** En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**DÉCIMA.-** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comuniqué cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

POR "LA UAS"

  
DR. JUAN EDGARDO GUERRA LIERA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE SINALOA

  
DRA. MARIA GLORIA HINOJOSA RUIZ  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA DEL NORTE DE  
COAHUILA

POR "LA UTNC"

  
MC. AMERICA M. LIZARRAGA  
GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN  
Y RELACIONES INTERNACIONALES

  
LIC PATRIQIA ISABEL-ELIZONDO  
GUERRERO  
DIRECTORA DE VINCULACION

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES Y POR EL DR. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA DELEGACIÓN SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADA POR SU DELEGADO, LIC. ARIEL LEYVA ALMEIDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. DR. JOSÉ LUIS AHUJA NAVARRO, JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA UAS":

1.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006; Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior, y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

1.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

1.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.